

211  
Reynos que pretendan ser damnificados, o perjudica-  
dos por esta mi Carta digan contra ella, y halleguen q.  
la relacion, que tube de las causas, que me movieron,  
o devieron mover a hazer esta declaracion, restitu-  
cion, y nueva Gracia en todo, o en alguna parte no fueron  
ciertas, Verdaderas, ni verosimiles, y que hubo en ellas  
obstruccion, y subtraccion; y que demas de esto las dha.  
causas, y razones quando fueran ensi Verdaderas, no fue-  
ron justas, ni tales que por ellas Nos, y los dho. Reynos  
hijos, nietos, y descendientes mereciereis tan gran mer-  
ced, o que alguno de Nuestros antepadados hubiesen come-  
tido tales delitos, que obligara conforme a Dño que de  
ellos se hiziera expresa, y especial mencion, sobre q. fue-  
re mi real resolucion, y absolucion, porque mi intencion  
deliberada es suprir todo, y qualquier defecto de  
obstruccion, y subtraccion, y relacion de causas Verdaderas  
que en la que tengo haia habido se echo, u de Dño, aunque  
yo haia sido menor bien, o mal informado de lo q. se  
puedera, y deviera decir, o de lo que no se deviera callar,  
si yo hubiera dado lugar a ser informado de la Verdad  
de ella, porque no por esto dejare de declarar, restituir, y  
conceder todo lo contenido en esta mi Carta, segun